

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDJN-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. N° 432-7 DISTRITO JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿¿

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600184092 | Fecha de envío : | 14/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:21:56 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Apelando a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado vigente y a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Directiva que aprueba las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL, se solicita tenga a bien corregir la habilitación de los postores en la parte de REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (página 56 de las bases), en la cual se establece el requisito de manera textual lo siguiente: ¿El postor debe estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, capítulo consultor de obras en la especialidad de consultoría en obras urbanas edificaciones y afines¿, donde este requisito es consistente para CONSULTORÍA DE OBRA de elaboración de Expedientes Técnicos y no para CONSULTORÍA EN GENERAL materia del presente contratación, por lo que este hecho vulnera y/o desnaturaliza las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL, donde el requisito de postores para este último, es estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores en el ¿capítulo de servicios¿, tal como se describe en el numeral 15.1 de los Términos de Referencia (Requisitos del Proveedor - Habilidadación), página 32 de los Términos de Referencia o página 51 de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: A Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b), c), e), f) del Artículo 2 de la LCE y Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la observación realizada, ACOGE la observación y se corrige de la siguiente manera: (EL PROVEEDOR DEBE ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES COMO CONSULTORES OBRAS); asimismo en la acreditación (COPIA DE CONSTANCIA VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, CAPÍTULO DE CONSULTOR DE OBRA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a la observación realizada, ACOGE la observación y se corrige de la siguiente manera: (EL PROVEEDOR DEBE ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES COMO CONSULTORES OBRAS); asimismo en la acreditación (COPIA DE CONSTANCIA VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, CAPÍTULO DE CONSULTOR DE OBRA)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDJN-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. N° 432-7 DISTRITO JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿¿¿

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600184092 | Fecha de envío : | 14/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:21:56 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con respecto a la formación profesional del Jefe de Proyecto; por un lado, según los términos de referencia (página 33 o página 52 de las bases) se requiere profesional ingeniero civil y/o economista, colegiado y habilitado; sin embargo, dentro de los requisitos de calificación el profesional requerido como jefe de proyecto es ingeniero civil, colegiado y habilitado (página 56 de las bases), el cual es inconsistente con lo descrito en los términos de referencia; por otro lado, con respecto a la experiencia requerida del Jefe de Proyecto; es igualmente inconsistente a lo descrito en los términos de referencia (página 33 o página 52 de las bases) y con lo establecido en los requisitos de calificación (página 57 de las bases). Invocando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado vigente y dado que la presente contratación del estudio se enmarca bajo el convenio del FIDT y entre las cláusulas establece que cualquier modificación de los términos de referencia es materia de resolución de convenio; se solicita tenga a bien corregir o precisar la formación profesional y experiencia del Jefe de Proyecto.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** B.1 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b), c), e), f) del Artículo 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme la observación, ACOGE la observación corrigiendo la pagina 52 de las bases en el literal a) Formación académica, donde deberá ir de la siguiente manera (1. TITULO DE INGENIERO CIVIL, COLEGIADO Y HABILITADO); igualmente en la página 53 de las bases se corregirá de la siguiente manera (INGENIERO CIVIL ¿ JEFE DE PROYECTO).

Por lo tanto, solo se requerirá como Jefe de Proyecto un Ingeniero civil colegiado y habilitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme la observación, ACOGE la observación corrigiendo la pagina 52 de las bases en el literal a) Formación académica, donde deberá ir de la siguiente manera (1. TITULO DE INGENIERO CIVIL, COLEGIADO Y HABILITADO); igualmente en la página 53 de las bases se corregirá de la siguiente manera (INGENIERO CIVIL ¿ JEFE DE PROYECTO).

Por lo tanto, solo se requerirá como Jefe de Proyecto un Ingeniero civil colegiado y habilitado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDJN-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. N° 432-7 DISTRITO JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿¿¿

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600184092 | Fecha de envío : | 14/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:21:56 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto a la METODOLOGÍA PROPUESTA requerida como factor de evaluación, se solicita precisar o corregir el término ¿consultoría de obra¿ descrita y además el numeral 3) del contenido de la metodología señala: ¿Cronograma de elaboración de expediente técnico¿, el cual no es consistente con el objetivo de la presente contratación de servicio de consultoría.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** B **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme la observación, ACOGE la observación y corrigiéndolo en el literal B) metodología de la propuesta y remplazándola de la siguiente manera (SE EVALUARÁ LA METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR PARA EL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA, CUYO CONTENIDO MÍNIMO ES EL SIGUIENTE: (¿); asimismo se corregirá el numeral 3 del mismo literal de la página 61 de las bases, de la siguiente manera (CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme la observación, ACOGE la observación y corrigiéndolo en el literal B) metodología de la propuesta y remplazándola de la siguiente manera (SE EVALUARÁ LA METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR PARA EL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA, CUYO CONTENIDO MÍNIMO ES EL SIGUIENTE: (¿); asimismo se corregirá el numeral 3 del mismo literal de la página 61 de las bases, de la siguiente manera (CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDJN-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. N° 432-7 DISTRITO JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿¿

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609448106 | Fecha de envío : | 14/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | JBELCON S.A.C. | Hora de envío : | 17:13:17 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SEGÚN BASES ESTÁNDARES PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EL LITERAL a.7) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5), DICHO LITERAL SEGÚN LAS BASES PUBLICADAS NO SE APRECIA, REVISADO TODO EL CONTENIDO EL SERVICIO ESTARÍA SIENDO RELACIONADO CON UN SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, CUANDO ESTA NO CORRESPONDE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** A **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme la observación, NO ACOGE la observación, puesto que en la pagina de referencia a la observación no se visualiza ningún numeral a.7

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme la observación, NO ACOGE la observación, puesto que en la pagina de referencia a la observación no se visualiza ningún numeral a.7

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDJN-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. N° 432-7 DISTRITO JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿¿¿

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609448106 | Fecha de envío : | 14/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | JBELCON S.A.C. | Hora de envío : | 17:13:17 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES SE APRECIA LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL JEFE DE PROYECTO "DOS (02) AÑOS COMO JEFE DE PROYECTO Y/O COORDINADOR DE PROYECTO Y/O JEFE DE UNIDAD FORMULADORA Y/O JEFE DE OFICINA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES Y/O FORMULADOR Y/O EVALUADOR Y/O SUPERVISOR D PROYECTOS EN GENERAL A NIVEL DE PREINVERIÓN, DICHA EXPERIENCIA EN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN INDICADA DISTINTO A LO MENCIONADO GENERANDO CONFUSIÓN, POR LO MISMO SE SOLICITA UNIFORMIZAR LO INDICADO LÍNEAS ARRIBA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: b Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme la observación, ACOGE la observación, corrigiendo e uniformizando lo requerido en la experiencia del profesional clave de la siguiente manera (JEFE DE PROYECTO Y/O COORDINADOR DE PROYECTO Y/O SUPERVISOR DE PROYECTOS EN GENERAL A NIVEL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y/O PREINVERSIÓN), en las paginas 52 literal a); y en el literal B.2 de la página 57 de la presente base.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme la observación, ACOGE la observación, corrigiendo e uniformizando lo requerido en la experiencia del profesional clave de la siguiente manera (JEFE DE PROYECTO Y/O COORDINADOR DE PROYECTO Y/O SUPERVISOR DE PROYECTOS EN GENERAL A NIVEL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y/O PREINVERSIÓN), en las paginas 52 literal a); y en el literal B.2 de la página 57 de la presente base.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDJN-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. N° 432-7 DISTRITO JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿¿

Ruc/código : 20609448106

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : JBELCON S.A.C.

Hora de envío : 17:13:17

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

DENTRO DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ESTABLECEN COMO REQUISITO QUE EL PROVEEDOR DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROEEDORES, CAPITULO DE CONSULTOR DE OBRAS EN LA ESPECIALIDAD DE CONSULTORÍA DE OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES. SE OBSERVA QUE EL MENCIONADO REQUISITO ESTABLECIDO POR EL ÁREA USUARIA ESTARIA LIMITANDO LA PARTICIPACIÓN DE MAS POSTORES Y ADEMÁS SE ESTA VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA, PUES SE SOLICITA RETIRAR TAL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EN MÉRITO A LO QUE DISPONE LA RESOLUCIÓN N° 02760-2020-TCE-SE QUE TEXTUALMENTE INDICA "la inclusión del requisito de calificación denominado ¿Capacidad Legal - Habilitación¿, aquél está referido a aquellas atribuciones con las cuales debe contar un proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, siendo este el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. Teniendo presente lo anterior, resulta claro que no forma parte de una de estas exigencias o requisitos de habilitación la presentación de la copia de la constancia del RNP, en tanto la inscripción en dicho registro es una condición que se exige a todos los proveedores por el hecho de ser participantes, postores o contratistas en un procedimiento de selección.....". PAG. 22, 23

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3

Literal: A

Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme la observación, absolvió en la Observación 01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme la observación, absolvió en la Observación 01

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDJN-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. N° 432-7 DISTRITO JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿¿¿

Ruc/código : 20609448106

Nombre o Razón social : JBELCON S.A.C.

Fecha de envío : 14/12/2023

Hora de envío : 17:13:17

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ÁREA USUARIA LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, LA ACREDITACIÓN DE DICHS REQUISITOS INDICA QUE DEBE SER ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. SEGÚN EL ARTICULO 139.1 LITERAL E) SÓLO ES PERMITIDO PARA OBRAS Y CONSULTORÍA DE OBRAS, DETERMINAR SI EL PRESENTE PROCEDIMIENTO CORRESPONDE A UNA CONSULTORÍA DE OBRA O SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL, TODA VEZ QUE GENERA CONFUNCIÓN AL UTILIZAR BASES ESTADARES DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: B

Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme la observación, NO ACOGE la observación, puesto que de acuerdo a las bases estandarizadas por las cuales se rige el presente procedimiento de selección todos los requisitos solicitados se deberán presentar al momento de presentar su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme la observación, NO ACOGE la observación, puesto que de acuerdo a las bases estandarizadas por las cuales se rige el presente procedimiento de selección todos los requisitos solicitados se deberán presentar al momento de presentar su oferta.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDJN-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. N° 432-7 DISTRITO JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿¿

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609448106 | Fecha de envío : | 14/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | JBELCON S.A.C. | Hora de envío : | 17:13:17 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE OBSERVA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL, ASÍ MISMO EN EL CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN, CUANDO EN ESTE ÚLTIMO DEBE SER SUPERIOR A LO EXIGIDO EN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA BASES ESTÁNDARES DE LA OSCE, CORREGIR DICHA OBSERVACIÓN TODA VEZ QUE GENERA CONFUSIÓN AL PARTICIPANTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** C **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme la observación, NO ACOGE la observación, puesto que los puntajes en los factores de evaluación están de acuerdo a los lineamientos establecidos para el precedente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme la observación, NO ACOGE la observación, puesto que los puntajes en los factores de evaluación están de acuerdo a los lineamientos establecidos para el precedente procedimiento de selección.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDJN-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. N° 432-7 DISTRITO JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿¿¿

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20534231599 | Fecha de envío : | 14/12/2023 |
| Nombre o Razón social : | EMPRENEDORES, INNOVADORES E INVESTIGADORES DESARROLLANDO AYACUCHO EIIDA PERU S.R.L. | Hora de envío : | 20:50:00 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Mantener coherencia los requisitos de calificación página 56-58 con los TDRs de la página 51-54. La elaboración de bases consta de una serie de requisitos y uno de ellos es la mantener coherencia con los TDRs. Para precisar: del postor en el TDR se pide RNP capitulo servicios y el numeral 17 piden capitulo consultor de obra. Similar hecho ocurre con la experiencia del postor, al inicio la exp debe ser en proyectos de preinversión y/o inversión luego requieren sólo en elaboración de expedientes técnicos. Igual del jefe de proyecto al inicio se pide dos profesionales 01 ing. civil y/o economista luego solo lo encierran requiriendo un único profesional 01 ing. civil. Hay una evidente transgresión al numeral c) y e) del art.2 de la LCE(principios que rigen las contrataciones).

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 17 **Literal:** A, B.1 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Las bases vulnera el numeral 29.1, art.29 del RLCE y el numeral 16.1, 16.2 del art. 16 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme la observación, Absolvio en la observación 01 y observación 02.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme la observación, Absolvio en la observación 01 y observación 02.